



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 153/74

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1974.

VISTO:

La necesidad de ajustar las designaciones de Docentes Interinos a lo dispuesto por las normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Interino "el docente que se desempeña transitoriamente en un cargo vacante" ;

Que se efectuaron designaciones como Profesores Interinos discriminados en las categorías de Titular, Adjunto o Asociado, sin el necesario respaldo legal, dado que no proceden tales calificaciones;

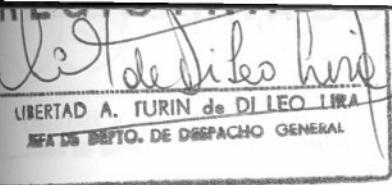
Que corresponde efectuar las designaciones con carácter de Profesor Interino, sin aditamentos;

Que procede regularizar la situación de los Auxiliares de la Docencia designados con carácter de Interinos;

Que es obligación de la Universidad instituir la Carrera Docente, la que tiene las finalidades explicitadas en el artículo 17 de la Ley N° 20.654, referida a la totalidad del personal docente;

Que el artículo 2º de la Ordenanza N° 6 del 14 de marzo de 1964, actualmente en vigencia, indica: "La cesación de un Profesor Interino podrá ser resuelta en cualquier momento, por el mismo procedimiento con que se lo designó, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a recurso alguno por parte del afectado";

Que asimismo, el artículo 3º de la Ordenanza N° 6 expresa:



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

dient

- 2 -

"Las disposiciones precedentes se aplicarán también a los Profesores Interinos actualmente en ejercicio, sin necesidad de nuevo nombramiento";

Que resulta coherente la aplicación de los temperamentos indicados anteriormente a los Auxiliares de la Docencia;

Que existen situaciones de hecho, por las cuales, Profesores Interinos se encuentran tras varios años al frente de cátedra, así como también Jefes de Trabajos Prácticos a cargo de las mismas;

Que esta Intervención ha impuesto condiciones de argentinidad, honestidad, responsabilidad y seriedad, además de la idoneidad necesaria para el desempeño de tareas en la gestión;

Que anomalías en tales designaciones justificaron, entre otras causas, la Intervención a esta Casa de Altos Estudios, impuesta por Decreto N° 1189/74 del Poder Ejecutivo Nacional,

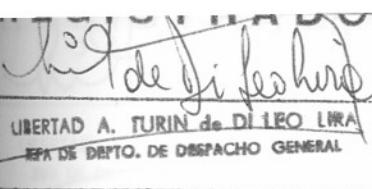
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Limitar al 31 de diciembre de 1974, el período de designación de todo el personal Docente Interino.

ARTICULO 2º.- Autorizar a los Decanos y/o Delegados Interventores a efectuar proposiciones como Profesor Interino y Auxiliar de la Docencia Interino de una determinada cátedra, a aquél que haya demostrado condiciones de argentinidad, honestidad, responsabilidad y seriedad, además de la idoneidad necesaria, para el desempeño de funciones docentes.

ARTICULO 3º.- Considerar las siguientes pautas para efectuar las proposiciones, como Profesor Interino en las cátedras correspon-



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 3 -

dientes, las que indican precedencia:

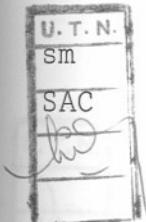
- a) Profesor Interino con varios años de antiguedad como tal, que esté a cargo de la misma.
- b) Jefe de Trabajos Prácticos, con varios años de antiguedad como tal, a quien se le haya responsabilizado la tarea de impartición de clases teóricas, con resultado altamente satisfactorio.
- c) Profesor Ordinario de la misma materia o materia afín.
- d) Jefe de Trabajos Prácticos, de la misma materia o materia afín, con reconocida solvencia en su desempeño.
- e) Profesional con Título o Diploma habilitante.

ARTICULO 4º.- Considerar las siguientes pautas para efectuar las proposiciones como Auxiliar de la Docencia Interino, en las cárte dras correspondientes, las que indican precedencia:

- a) Auxiliar de la Docencia, con varios años de antiguedad como tal, que esté a cargo de la misma.
- b) Auxiliar de la Docencia con jerarquía inmediata inferior de la misma materia o materia afín, con reconocida solvencia en su desempeño.
- c) Los que satisfagan los requisitos indicados en las Ordenanzas N°s. 182 y 183.

ARTICULO 5º.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.



Tomas Julian Persichini
TOMAS JULIAN PERSICHINI
INTERVENTOR

[Signature]
FRANCISCO GLIEMMO
SECRETARIO ACADEMICO